**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA USO TURÍSTICO O VACACIONAL**

En {{1}}, a {{2}}

**REUNIDOS**

**De una parte,**

{3}forEach {

(3\_1)radio {

(opA) {

(3\_1\_opA\_1)radio {

(opA) {

{{3\_1\_opA\_1\_opA\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{3\_1\_opA\_1\_opA\_2}}, con {{3\_1\_opA\_1\_opA\_3}} número {{3\_1\_opA\_1\_opA\_4}}, y en su propio nombre y representación.

}

(opB) {

{{3\_1\_opA\_1\_opB\_5}}, mayor de edad, con domicilio en {{3\_1\_opA\_1\_opB\_9}}, {{3\_1\_opA\_1\_opB\_6}} número: {{3\_1\_opA\_1\_opB\_7}}, en calidad de {{3\_1\_opA\_1\_opB\_8}}, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente y actuando, en nombre y representación de {{3\_1\_opA\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{3\_1\_opA\_1\_opB\_2}} y {{3\_1\_opA\_1\_opB\_3}} número {{3\_1\_opA\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

(opB) {

{3\_1\_opB\_5}forEach {

{{3\_1\_opB\_5\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{3\_1\_opB\_5\_2}}, {{3\_1\_opB\_5\_3}} núm. {{3\_1\_opB\_5\_4}}, y en calidad de {{3\_1\_opB\_5\_5}}.

}

actuando en nombre y representación de: {{3\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{3\_1\_opB\_new1}} C.I.F/N.I.F número {{3\_1\_opB\_2}}, e inscrita en: {{3\_1\_opB\_3}} con la siguiente información: {{3\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

Como parte **ARRENDADORA**.

**De otra parte,**

{4}forEach {

(4\_1)radio {

(opA) {

(4\_1\_opA\_1)radio {

(opA) {

{{4\_1\_opA\_1\_opA\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{4\_1\_opA\_1\_opA\_2}}, con {{4\_1\_opA\_1\_opA\_3}} número {{4\_1\_opA\_1\_opA\_4}}, y en su propio nombre y representación.

}

(opB) {

{{4\_1\_opA\_1\_opB\_5}}, mayor de edad, con domicilio en {{4\_1\_opA\_1\_opB\_9}}, {{4\_1\_opA\_1\_opB\_6}} número: {{4\_1\_opA\_1\_opB\_7}}, en calidad de {{4\_1\_opA\_1\_opB\_8}}, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente y actuando, en nombre y representación de {{4\_1\_opA\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{4\_1\_opA\_1\_opB\_2}} y {{4\_1\_opA\_1\_opB\_3}} número {{4\_1\_opA\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

(opB) {

{4\_1\_opB\_5}forEach {

{{4\_1\_opB\_5\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{4\_1\_opB\_5\_2}}, {{4\_1\_opB\_5\_3}} núm. {{4\_1\_opB\_5\_4}}, y en calidad de {{4\_1\_opB\_5\_5}}.

}

actuando en nombre y representación de: {{4\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{4\_1\_opB\_new1}} C.I.F/N.I.F número {{4\_1\_opB\_2}}, e inscrita en: {{4\_1\_opB\_3}} con la siguiente información: {{3\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

Como parte **ARRENDATARIA.**

Las partes, arrendadora y arrendataria, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato, y reunidos en la fecha del encabezamiento del presente escrito, manifiestan haber acordado formalizar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** vacacional, o para uso turístico sobre la vivienda que se especifica a continuación.

**EXPONEN**

**I.** Que la parte arrendadora es propietaria en pleno dominio de una vivienda cuya superficie útil es de {{6}} metros cuadrados, que se encuentra ubicada en: {{5}}, y que comprende:

{{8}}

A lo largo del presente escrito se denominará “la vivienda” al conjunto formado por la vivienda propiamente dicha y sus accesorios.

Las partes declaran conocer y aceptar la superficie y composición de la vivenda, así como el estado en que se encuentra y otras características.

Teniendo en cuenta que en el contrato de arrendamiento, la vivienda se arrienda de cuerpo cierto, si hubiera diferencia entre los metros cuadrados o superficie real de la vivienda y la superficie descrita en el presente contrato, esto no afectará a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, y en concreto, no afectará al precio establecido de renta, que se mantendrá invariable.

**II.**  La PARTE ARRENDADORA ha exhibido una copia del Certificado de Eficiencia Energética correspondiente a La Vivienda . Junto con el presente contrato de arrendamiento se acompañará certificado de eficiencia energética de la vivienda si la PARTE ARRENDATARIA así lo solicitara.

(new4)radio {

(opA) {

**III.**  Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro de Turismo o en la entidad correspondiente según la normativa aplicable en la siguiente Comunidad Autónoma {{new4\_1}}

}

(opB) {

**III.**  Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA), conforme al Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opC) {

**III.**  Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en en el Registro de Turismo de Aragón, conforme al Decreto 80/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opD) {

**III.**  Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias, conforme Decreto 48/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opE) {

**III.**  Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro general de empresas, actividades y establecimientos turísticos de las Islas Baleares, conforme la Ley 6/2017, de 31 de julio, de modificación de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de turismo de las Illes Balears, relativa a la comercialización de estancias turísticas en viviendas, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opF) {

**III.**  Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro General Turístico de la Comunidad autónoma de Canarias, conforme al Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opG) {

**III.**  Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria, conforme al Decreto 19/2014, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 82/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico extrahotelero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opH) {

**III.**  Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro de Turismo de Castilla y León, conforme al Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opI) {

**III.**  Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Turísticas de Casilla La Mancha, conforme al Decreto 36/2018, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico en Castilla-La Mancha, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opJ) {

**III.**  Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro de Turismo de Cataluña, conforme al Decreto 159/2012, de 20 de noviembre, de establecimientos de alojamiento turístico y de viviendas de uso turístico, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opK) {

**III.**  Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesiones Turísticas de la Comunitat Valenciana, conforme al Decreto 92/2009, de 3 de julio, del Consell, por el que aprueba el reglamento regulador de las viviendas turísticas denominadas apartamentos, villas, chalés, bungalows y similares, y de las empresas gestoras, personas jurídicas o físicas, dedicadas a la cesión de su uso y disfrute, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opL) {

**III.**  Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, conforme a la Ley 6/2018, de 12 de julio, de modificación de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización de turismo de Extremadura, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opM) {

**III.**  Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas (REAT) de Galicia, conforme al Decreto 12/2017, de 26 de enero, por el que se establece la ordenación de apartamentos turísticos, viviendas turísticas y viviendas de uso turístico en la Comunidad Autónoma de Galicia, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}

}

(opN) {

**III.**  Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro de proveedores de servicios turísticos de La Rioja, conforme al Decreto 40/2018, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 10/2017, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Turismo de La Rioja en desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opO) {

**III.** Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Turísticas de la Comunidad de Madrid, conforme al Decreto 79/2014, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico de la Comunidad de Madrid, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opP) {

**III.** Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Turísticas de la Comunidad Autónoma de Murcia, conforme al Decreto n.º 256/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opQ) {

**III.** Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro de Turismo de Navarra, conforme al Decreto Foral 230/2011, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Apartamentos Turísticos en la Comunidad Foral de Navarra, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opR) {

**III.** Mediante el presente contrato se pone en conocimiento de la parte arrendataria que la parte arrendadora se encuentra inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi, conforme al Decreto 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

}

**IV.** El arrendador está interesado en ceder en arrendamiento para su uso por motivos relativos a vacaciones y/o turismo y/u ocio, el inmueble anteriormente descrito, estando el arrendatario interesado en recibirlo bajo los términos y condiciones que se regularán en el presente contrato.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto.**

La parte arrendadora cede en arrendamiento el uso del inmueble descrito en el exponendo segundo del presente contrato a la parte arrendataria, quien lo adquiere con la finalidad de **arrendamiento de La Vivienda por temporada vacacional** **o como alojamiento turístico** (quedando totalmente prohibido el uso para cualquier otro fin ya sea comercial o distinto al establecido en este contrato). El incumplimiento de esto será motivo de resolución del contrato.

La Vivienda se pondrá a disposición de la PARTE ARRENDATARIA con la entrega de llaves.

En este acto ambas partes constatan la entrega de la vivienda se hace en perfecto estado de uso y conservación, y deberá entregarse en la mismas condiciones al finalizar el contrato. Se cede en arrendamiento con el mobiliario que se detalla en el inventario, Anexo I, del presente contrato de arrendamiento de vivienda.

(idnew11)radio {

(opA) {

Junto al presente contrato se adjuntan fotografías de La Vivienda a los efectos de dejar constancia del estado de la misma en el momento del arriendo.}

(opB) {}

}

La Vivienda y su mobiliario es propiedad de la PARTE ARRENDADORA. El inmueble objeto de arrendamiento deberá reintegrarse a la extinción del contrato, en estado **equivalente de conservación y funcionamiento** a aquél en el momento de la suscripción del presente contrato.

**SEGUNDA.- Duración**

El tiempo de vigencia del presente contrato de arrendamiento será el comprendido entre las siguientes fechas:

- Entrada: el {{20}}, a partir de las: {{21}} (hora local)

- Salida: el {{22}}, a las: {{23}} (hora local)

Finalizado el contrato la PARTE ARRENDATARIA deberá dejar la vivienda libre y limpia, sin objetos personales u otros enseres propios, y deberá ponerla a disposición de la PARTE ARRENDADORA, sin necesidad de previo requerimiento. Todo ello será de aplicación a la finalización del contrato.

La vigencia de este Contrato NO estará sujeta a ningún tipo de prórroga adicional, salvo que llegado el momento de vencimiento del Contrato las Partes pudieran pactar expresamente y por escrito algo distinto.

**TERCERA.- Renta.**

Las Partes han acordado que la renta será de {{27.toCharacter}} euros ({{27}} €) para toda la temporada de arrendamiento, {if}(new27.isNotEmpty) {

Ej. 65 euros la noche por 5 noches. Al precio se aplica un descuento del 10% por reservar más de dos noches.

{{new27}}

}

(28)radio {

(opA) {

El precio pactado de renta incluye el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido). Para los casos en que el contrato fuera suscrito en las Islas Canarias, o en Ceuta y Melilla, se entenderá que la renta incluye Impuesto General Indirecto Canario y/o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

}

(opB) {

Al precio pactado de renta habrá que añadirle el porcentaje correspondiente al IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que corresponderá abonar a la parte ARRENDATARIA. Para los casos en que el contrato fuera suscrito en las Islas Canarias, o en Ceuta y Melilla, se entenderá que al precio de renta se verá incrementado por el porcentaje correspondiente Impuesto General Indirecto Canario y/o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación impuesto por la legislación vigente.

}

}

(30)radio {

(opA) {

La renta se verá incrementada en {{30\_opA\_1.toCharacter}} euros ({{30\_opA\_1}} €) en concepto de gastos de limpieza de La Vivienda.

}

(opB) {

}

}

La renta acordada será satisfecha conforme a las siguientes instrucciones:

(new30)radio {

(opA) {

Al momento del inicio del presente Contrato de arrendamiento, es decir, al momento de la entrada o llegada a La Vivienda de la PARTE ARRENDATARIA para su uso y disfrute.

}

(opB) {

Una vez haya finalizado el periodo completo de arrendamiento acordado en el presente Contrato.

}

(opC) {

Una vez la PARTE ARRENDATARIA ha realizado la reserva de La Vivienda, y antes de su entrada/llegada a La Vivienda para su uso y disfrute.

}

(opD) {

- Un {{30\_opD\_1}} % ({{30\_opD\_1.toCharacter}} por ciento) en el momento que de la llegada/entrada a La Vivienda de la PARTE ARRENDATARIA y el porcentaje restante en el momento de la salida de la PARTE ARRENDATARIA o fin del Contrato.

}

(opE) {

- Un {{30\_opE\_1}} % ({{30\_opE\_1.toCharacter}} por ciento) en el momento de la reserva de La Vivienda por la PARTE ARRENDATARIA, y el porcentaje restante en el momento de la llegada o entrada de la PARTE ARRENDATARIA a La Vivienda.

}

(opF) {

{{30\_opF\_1}}

}

}

(29)radio {

(opA) {

El pago de la renta se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria al siguiente al número de cuenta

Banco: {{29\_opA\_1}}

Titular: {{29\_opA\_3}}

IBAN: {{29\_opA\_2}}

La parte ARRENDADORA entregará a la ARRENDATARIA la factura, o justificante de pago correspondiente a la renta.

}

(opB) {

El abono de la renta o precio será realizado mediante: pago en efectivo, y se realizará en La Vivienda, o en el lugar que las Partes convengan y estimen apropiado.

}

(opC) {

El abono de la renta o precio será realizado mediante:

{{29\_opC\_1}}.

}

}

(new30)radio {

(opA && opC && opD && opE && opF ) {

Si transcurrieses 24 horas desde la llegada de la parte arrendataria a la vivienda, y ésta no hubiese realizado el pago acordado, tendrá lugar la resolución del presente contrato, y consecuentemente la parte arrendataria deberá abandonar la vivienda dejándola a disposición de la parte arrendadora. En cualquier caso aquellas cuantías abonadas hasta el momento, no serán devueltas.

}

(opB) {

}

}

**CUARTA.- Gastos generales y suministros.**

La contratación de servicios y suministros, tales como, luz, agua, gas, teléfono, internet e impuestos (tales como, tasas administrativas por recogidas de basuras, tratamiento de residuos urbanos, alcantarillado o servicios similares e impuesto sobre bienes muebles, IBI), correrán a cargo de la parte ARRENDADORA. El importe de estos gastos está incluido dentro de la renta. Siendo que la parte ARRENDATARIA no tiene que abonarlos por separado.

Todos los gastos de Comunidad correrán a cargo de la PARTE ARRENDADORA en su totalidad.

**QUINTA.- Fianza.**

(new4)radio {

(opA && opG && opL && opQ) {

Las partes acuerdan que un importe de **dos mensualidades será abonada por la PARTE ARRENDATARIA al momento de la reserva de la Vivienda, y, en todo caso antes de su entrada o su llegada a La Vivienda. El abono se realizará por el mismo medio a través del cual se realice el pago de la renta.**

**Esta fianza servirá para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.**

Una vez la parte ARRENDADORA haya comprobado que la vivienda y el resto de la vivienda se encuentran en perfecto estado y conservación, el importe correspondiente a la fianza será devuelto a la parte arrendataria. En el caso de que existiera deudas o cantidades pendientes de abono, o bien, se hubiere ocasionado desperfectos en la vivienda, así como en el mobiliario o los enseres de la misma, debido a su mal uso, será descontado de la fianza el importe correspondiente necesario para reparar los desperfectos ocasionados.

**Si la fianza no hubiese sido satisfecha en el tiempo y la forma previstos, se tendrá el Contrato por resuelto y la PARTE ARRENDADORA podrá proceder a arrendar de nuevo La Vivienda. Además, los montantes o cantidades que sí hubiesen sido satisfechos no serán devueltos a la PARTE ARRENDATARIA.**

}

(opB && opC && opD && opE && opF && opH && opI && opJ && opK && opM && opN && opO && opP) {

}

}

**SEXTA. CESIÓN O SUBARRIENDO.**

El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar, total o parcialmente, la vivienda objeto de este arrendamiento.

**SÉPTIMA.**¿??¿?¿?¿?¿

**OCTAVA. DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE**

Las Partes acuerdan que en caso de que la PARTE ARRENDADORA enajenare la Vivienda, la PARTE ARRENDATARIA no tendrá derecho de adquisición preferente o de tanteo y retracto sobre la Vivienda. Por tanto, la PARTE ARRENDATARIA renuncia expresamente en este acto al derecho de adquisición preferente sobre la misma que la legislación aplicable pudiera atribuirle.

**NOVENA. NORMAS DE LA COMUNIDAD**

Estando ubicada la Vivienda en un inmueble organizado en una Comunidad de Propietarios, la PARTE ARRENDATARIA se obliga a cumplir en todo momento las normas estatutarias o reglamentos y los acuerdos de la comunidad de propietarios, a no contravenir los buenos usos de vecindad, los contenidos en los estatutos de la Comunidad y policía urbana, así como el molestar a vecinos con ruidos, fiestas, música, etc., siempre que contravengan las Ordenanzas Municipales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del presente Contrato.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En todo caso, las Partes se comprometen a:

La PARTE ARRENDATARIA:

* Comprobar a su entrada/llegada a La Vivienda que ésta se encuentra en buen estado.
* No causar daños ni desperfectos a la vivienda o al mobiliario que se encuentra en la vivienda.
* No realizar copias de las llaves (u otro método) de acceso a La Vivienda.
* A no contravenir los buenos usos de vecindad, así como el molestar a vecinos con ruidos, fiestas, música, etc.
* Que el número de personas hospedadas en La Vivienda no sobrepase el número inicialmente autorizado por la PARTE ARRENDADORA, salvo que, posteriormente, ésta autorizase, un numero distinto.

(new40)radio {

(opA) {

Dado que es una vivienda de no fumadores, queda prohibido fumar en la vivienda

}

(opB) {

}

}

(40)radio {

(opA) {

Queda expresamente **prohibido** el acceso y estancia de **animales** domésticos o no domésticos en la vivienda objeto de arrendamiento. }

(opB) {

}

}

La PARTE ARRENDADORA:

* Realizar, por sí misma o a través de un intermediario, la comprobación del estado de La Vivienda junto con la PARTE ARRENDATARIA, a su llegada y a su salida, para verificar el buen estado y uso de la misma.
* Son de cuenta del arrendador las reparaciones necesarias para el adecuado uso y disfrute de la vivienda arrendado
* Asegurar que la PARTE ARRENDATARIA pueda disfrutar pacíficamente de La Vivienda, evitando perturbarla innecesariamente durante el periodo de arrendamiento.
* La parte arrendadora satisfará el costo íntegro de los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades, que no sean susceptibles de individualización y que corresponda a la vivienda arrendada.

**DECIMOPRIMERA.- Resolución del Contrato.**

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones del presente Contrato dará derecho a promover la resolución del Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, así como a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, la PARTE ARRENDADORA podrá resolver el Contrato por las causas siguientes:

- la falta de pago de la renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago corresponda a la PARTE ARRENDATARIA;

(new4)radio {

(opA && opG && opL && opQ) {

* la falta de pago del importe de la fianza;

}

(opB && opC && opD && opE && opF && opH && opI && opJ && opK && opM && opN && opO && opP) {

* la falta de pago del importe de la fianza;

}

}

* causar daños dolosamente en La Vivienda o realizar obras;
* Realización de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas, y/o dar un uso distinto al inicialmente pactado.

**DECIMOSEGUNDA. DESISTIMIENTO (CANCELACIÓN Y/O SALIDA ANTICIPADA)**

Cualquiera de las partes podrán desistir anticipadamente del contrato en cualquier momento antes de su finalización. En ese caso, la parte que desee desistir del contrato deberá notificar de forma expresa y escrita. Este desistimiento generará una indemnización o penalización que variará según el momento en el que se produzca el desistimiento:

* Hasta 30 días antes del inicio del arrendamiento: ~~25~~ 30 % de la renta total
* Hasta 20 días antes del inicio del arrendamiento: ~~45~~ 40% de la renta total
* Hasta 14 días antes del inicio del arrendamiento: ~~65~~ 60% de la renta total
* Menos de 14 días antes del inicio del arrendamiento: ~~90~~ 85% de la renta.
* El día de la llegada a la vivienda, o una vez que la parte arrendataria se encontrara en la vivienda (entendiéndose cualquiera de los días de su estancia) la PARTE ARRENDATARIA quedaría obligada al pago total de la renta por el arrendamiento de La Vivienda.

Si hubiera desistimiento o cancelación por la parte arrendadora, ésta deberá devolver a la PARTE ARRENDATARIA todo pago que esta hubiese realizado hasta el momento, salvo que este se produjese con 10 días o menos de antelación al momento del inicio del arrendamiento, deberá indemnizar a la PARTE ARRENDATARIA con el 30% de la renta total.

Lo anterior será de aplicación salvo que el desistimiento unilateral del contrato tenga lugar por causas ininmputables a ninguna de las parte, o bien, causas de fuerza mayor.

**DECIMOTERCERA. FIN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Llegada la fecha de finalización del Contrato, la PARTE ARRENDATARIA deberá entregar a la PARTE ARRENDADORA las llaves de La Vivienda.

Si la parte Arrendataria, no hiciera entrega de la vivienda en el momento correspondiente, como penalización, el doble de la renta diaria, además de todos los gastos directos e indirectos que dicho retraso genere.

**DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

**DECIMOQUINTA.- Notificaciones.**

Las comunicaciones que en virtud de este documento deban ser enviadas entre las partes, se harán a través de un medio fehaciente.

{if}(3\_2.isNotEmpty) {

Las partes han acordado de mutuo acuerdo que, cuando sea posible, el **medio de comunicación** entre arrendador y arrendataria podrá ser el de **correo electrónico**.

La PARTE ARRENDADORA:

{{3\_2}}

}

{if}(4\_2.isNotEmpty) {

La PARTE ARRENDATARIA:

Las partes han acordado de mutuo acuerdo que, cuando sea posible, el **medio de comunicación** entre arrendador y arrendataria, así como entre arrendador y fiadora podrá ser el de **correo electrónico**.

La PARTE ARRENDATARIA:

{{4\_2}}

}

Cada una de las Partes puede, por medio de notificación escrita enviada a la otra Parte, cambiar la dirección a la que deban mandarse cualesquiera comunicaciones.

**DECIMOSEXTA.- Integridad del Contrato.**

Este Contrato deja sin efecto todo acuerdo, entendimiento, compromiso y/o negociación que se hubiese desarrollado previamente entre las Partes.

Asimismo, las Partes reconocen que los documentos anexos y/o adjuntos al presente Contrato forman parte o integran el mismo, a todos los efectos legales.

**DECIMOSÉPTIMA.- Legislación aplicable.**

Mediante la firma del presente contrato las partes se obligan a su cumplimiento conforme a los estipulado en el mismo.

(new4)radio {

(opA) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterán **a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.**

}

(opB) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterána la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos y de modificación del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.

}

(opC) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterána la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 80/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón.

}

(opD) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterána la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 48/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico.

}

(opE) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterána la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, a la Ley 8/2012, de 19 de julio del turismo de las Illes Balears, y a la Ley 6/2017, de 31 de julio, de modificación de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Illes Balears, relativa a la comercialización de estancias turísticas en viviendas.

}

(opF) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterán a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

}

(opG) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterána la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

}

(opH) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterána la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.

}

(opI) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterána la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 36/2018, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico en Castilla-La Mancha.

}

(opJ) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterána la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 159/2012, de 20 de noviembre, de establecimientos de alojamiento turístico y de viviendas de uso turístico.

}

(opK) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterána la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, a la Ley 15/2018, 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y al Decreto 92/2009, de 3 de julio, del Consell, por el que aprueba el reglamento regulador de las viviendas turísticas denominadas apartamentos, villas, chalés, bungalows y similares, y de las empresas gestoras, personas jurídicas o físicas, dedicadas a la cesión de su uso y disfrute, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

}

(opL) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterána la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

}

(opM) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterána la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 12/2017, de 26 de enero, por el que se establece la ordenación de apartamentos turísticos, viviendas turísticas y viviendas de uso turístico en la Comunidad Autónoma de Galicia.

}

(opN) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterána la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 40/2018, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 10/2017, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Turismo de La Rioja en desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja.

}

(opO) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterána la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 79/2014, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico de la Comunidad de Madrid.

}

(opP) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterána la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto n.º 256/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia.

}

(opQ) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterán a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

}

(opR) {

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterán a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico.

}

}

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes, según lo establecido en los artículos 50 y siguientes de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y en señal de acuerdo con todo lo que antecede las partes firman el presente contrato de arrendamiento de habitación por duplicado y a un solo efecto en el fecha y lugar arriba indicados

**...........................................**  
**LA PARTE ARRENDADORA**

**...........................................**  
**LA PARTE ARRENDATARIA**